

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 120
SERIE 2023-2024**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; la señora Alba I. Rivera Ramírez; el señor Julián E. Soto Camacho; y las señoras Nitza Suárez Rodríguez; y Carmen S. Torres Rodríguez.

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría
y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 30 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN,
REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN
QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR AL SR. ÁNGEL GONZÁLEZ
FIGUEROA LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS CINCUENTA
DÓLARES (\$650.00) PARA LA COMPRA DE UN (1) AIRE
ACONDICIONADO.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código
2 Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas
3 que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes,
4 artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone,
5 “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es

1 indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación,
2 deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones,
3 actividades y operaciones municipales”.

4 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la
5 Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la
6 mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha ordenanza o resolución se harán
7 constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha
8 donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el
9 donativo”.

10 **POR CUANTO:** El Capítulo XX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida
11 como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento sobre las
12 Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes
13 Indigentes”. El Artículo 20.201 de dicho Reglamento, identifica como actividades elegibles el
14 donativo de fondos y/o bienes, a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas
15 y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o
16 desastres naturales.

17 **POR CUANTO:** El Sr. Ángel González Figueroa solicita ayuda económica para la compra de un (1) aire
18 acondicionado debido a sus condiciones de salud. El Sr. González Figueroa vive solo y sus ingresos
19 mensuales constan de ciento noventa y ocho dólares (\$198.00) provenientes del Programa de
20 Asistencia Nutricional (PAN) y quinientos treinta y tres dólares (\$533.00) por concepto del Seguro
21 Social. El costo del aire acondicionado asciende a seiscientos cincuenta dólares (\$650.00) y, dada
22 la situación económica del Sr. González Figueroa, el Comité Evaluador de Donativos recomienda
23 la cantidad total ya que no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir el costo del
24 aire acondicionado.

25 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
26 **RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”),
2 representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar al Sr. Ángel González Figueroa
3 la cantidad de seiscientos cincuenta dólares (\$650.00) para la compra de aire acondicionado. Los fondos
4 provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-24-38110000-2401-0000-0000 bajo la
5 Oficina de Servicios al Ciudadano.

6 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una
7 carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos
8 incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo.
9 Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad de este mediante la
10 presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de
11 Finanzas Municipales del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciada.
12 De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada
13 en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá
14 obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

15 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el
16 donativo de fondos y/o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual le fue otorgado.
17 Disponiéndose que la persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier
18 evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

19 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal los
20 donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por los
21 solicitantes a la brevedad posible.

22 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste
23 por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así las cantidades autorizadas
24 para desembolso.

25 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere
26 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

1 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.